



Gobierno Regional
del Callao

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 1919 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 09 JUL. 2012

VISTOS:

El Informe N° 001-2012-GRC/GRI/OC/ECR del 06 de junio de 2012, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 1390-2012-GRC/GRPPAT del 11 de junio de 2012, y tramitado el 12 de junio de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e); el Informe N° 096-2012-GRC/GA-OL-ABL del 11 de junio de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 896-2012-GRC/GA-OL del 15 de junio de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 142-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 19 de junio de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1478-2012-GRC/GRPPAT del 22 de junio de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 151-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 03 de julio de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 494-2012-GRC/GRI del 05 de julio de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000203 del 20 de diciembre de 2011, se aprobó el Dictamen N° 128-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, declarando de interés regional la atención a la población vulnerable de la Provincia Constitucional del Callao, en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de intervenciones orientadas a mejorar sus condiciones de vida, principalmente de mujeres, niños, adultos mayores y población en general y, en consecuencia, se aprobó el Programa Regional "Mejorando mi Quinta", pudiendo disponer de un presupuesto hasta por un monto de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 Nuevos Soles) para la implementación del referido programa en su etapa inicial;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000193 del 21 de febrero de 2012 se aprobó el Programa Regional "Mejorando mi Quinta", el mismo que dispone de un presupuesto hasta por el monto de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 Nuevos Soles) para su ejecución en el periodo 2012;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000073 del 19 de abril de 2012, se aprobó el Dictamen N° 058-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, autorizándose la ampliación de disponibilidad presupuestal para el Programa Regional Mejorando Mi Quinta, conforme a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Memorandum N° 889-2012-GRC/GRPPAT hasta por la suma de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 Nuevos Soles) para continuar con la ejecución del programa regional durante el presente año;

Que, mediante Informe N° 001-2012-GRC/GRI/OC/ECR del 06 de junio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente de la ACTIVIDAD "PROGRAMA REGIONAL MEJORANDO MI QUINTA -CRISTÓBAL COLÓN- CALLAO" conteniendo los Términos de Referencia para la Prestación de Servicios de Mantenimiento de la Quinta Cristóbal Colón con un presupuesto estimado de S/. 67,121.40 (Sesenta y Siete Mil Ciento Veintiuno con 40/100 Nuevos Soles) con un plazo total de desarrollo de la actividad de cincuenta y un (51) días



calendario (plazo de ejecución de las actividades de mantenimiento: veintiún (21) días y plazo para la liquidación técnico-financiera: treinta (30) días), a convocarse a Suma Alzada por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva. En tal sentido, solicitó la remisión del Expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión técnica correspondiente, incorporación en el Plan Operativo Institucional y posterior ejecución por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Proveído S/N del 06 de junio de 2012 consignado en el Informe N° 001-2012-GRC/GRI/OC/ECR la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita derivar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención;

Que, mediante Proveído S/N del 06 de junio de 2012 consignado en el Informe N° 001-2012-GRC/GRI/OC/ECR la Gerencia Regional de Infraestructura deriva a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su opinión técnica;

Que, mediante Memorando N° 1390-2012-GRC/GRPPAT del 11 de junio de 2012 y tramitado el 12 de junio de 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e) concluyó que la propuesta de la **ACTIVIDAD "PROGRAMA REGIONAL MEJORANDO MI QUINTA -CRISTÓBAL COLÓN -CALLAO"** representaba una acción concreta enmarcada dentro del marco legal vigente, siendo de responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Construcción la formulación, ejecución, presupuesto, bienes y servicios propuestos, desarrollo de las acciones administrativas, técnicas y legales, para alcanzar los objetivos y metas propuestas. Además, indica que de acuerdo a las categorías presupuestarias, la actividad está comprendida en la categoría presupuestal: asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP): Actividad- Reparación y conservación de inmuebles. Finalmente, precisa que la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Construcción deben cumplir con el cronograma de ejecución de la actividad y reportar su evaluación una vez culminada la actividad a la Gerencia Regional, de acuerdo al cronograma así como realizar las acciones para la incorporación de la actividad en el plan operativo institucional 2012;

Que, mediante el Informe N° 096-2012-GRC/GA-OL-ABL del 11 de junio de 2012, (remitido mediante Informe N° 896-2012-GRC/GA-OL del 15 de junio de 2012 del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial del servicio de mantenimiento y rehabilitación para la **ACTIVIDAD: "PROGRAMA REGIONAL MEJORANDO MI QUINTA -CRISTÓBAL COLÓN- CALLAO"** en S/. 67,121.40 (Sesenta y Siete Mil Ciento Veintiuno con 40/100 Nuevos Soles) incluyendo impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 142-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 19 de junio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita se derive a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la certificación correspondiente de la actividad;

Que, mediante Memorandum N° 1478-2012-GRC/GRPPAT del 22 de junio de 2012, de conformidad a lo establecido por el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la Certificación de Crédito Presupuestario para la **ACTIVIDAD: "PROGRAMA REGIONAL MEJORANDO MI QUINTA -CRISTÓBAL COLÓN- CALLAO"** por la suma total de S/. 67,122.00 (Sesenta y Siete Mil Ciento Veintidós con 00/100 Nuevos Soles) señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;



Que, mediante Informe N° 151-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 03 de julio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite;

Que, mediante Proveído S/N del 03 de julio de 2012 consignado en el Informe N° 151-2012- GRC/GRI/OC/JMM la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite;

Que, mediante Proveído S/N del 04 de julio de 2012 consignado en el Informe N° 151-2012- GRC/GRI/OC/JMM y ratificado mediante el Memorando N° 494-2012-GRC/GRI del 05 de julio de 2012 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que tratándose de bienes y/o servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, en el presente caso, se evidencia el plazo de ejecución del servicio contemplado en la Actividad, al cual debe incluirse el plazo estimado para la liquidación de aquella, sin que ello implique el incremento del crédito presupuestario asignado;





Que, conforme se desprende del portal web del SEACE, la prestación del servicio de mantenimiento y rehabilitación de la Quinta Cristóbal Colón - Callao se encuentra incluida en la referencia N° 625 del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2012, confirmando que dichas contrataciones cumplen con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar Actividades, Presupuestos Analíticos, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el EXPEDIENTE de la ACTIVIDAD: "PROGRAMA REGIONAL MEJORANDO MI QUINTA -CRISTÓBAL COLÓN- CALLAO", por la suma de S/. 67,121.40 (Sesenta y Siete Mil Ciento Veintiuno con 40/100 Nuevos Soles) con un plazo total de desarrollo de la actividad de cincuenta y un (51) días calendario (plazo de ejecución de las actividades de mantenimiento: veintiún (21) días y plazo para la liquidación técnico-financiera: treinta (30) días), a convocarse a Suma Alzada por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los TÉRMINOS DE REFERENCIA y el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de los Servicios de Mantenimiento de la ACTIVIDAD: "PROGRAMA REGIONAL MEJORANDO MI QUINTA -CRISTÓBAL COLÓN- CALLAO" con un valor referencial de S/. 67,121.40 (Sesenta y Siete Mil Ciento Veintiuno con 40/100 Nuevos Soles), con un plazo total de desarrollo de la actividad de cincuenta y un (51) días calendario (plazo de ejecución de las actividades de mantenimiento: veintiún (21) días y plazo para la liquidación técnico-financiera: treinta (30) días), a convocarse a Suma Alzada por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar, según lo señalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 1478-2012-GRC/GRPPAT del 22 de junio de 2012, que el egreso que demande la ejecución de los Servicios de Mantenimiento de la **ACTIVIDAD: "PROGRAMA REGIONAL MEJORANDO MI QUINTA -CRISTÓBAL COLÓN- CALLAO"**, estará sujeto a la siguiente cadena funcional programática y de gasto:



Gobierno Regional
del Callao

1919



CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000455	23	051	0115	00001	53248	0042

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0029	18	2	3	2	7	11	99	67,122

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA
Gerente General Regional

